

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL PROGRAMA EDITORIAL 2023 , QUE POR CONDUCTO DE LA INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS , REPRESENTADA POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ , EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL TITULAR DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS , EN ADELANTE "**EL INEA**", ASISTIDO EN ESTE ACTO POR CECILIA OROZCO LÓPEZ, DIRECTORA ACADÉMICA, GERARDO MOLINA ÁLVAREZ, DIRECTOR DE PROSPECTIVA, ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN Y DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIENES FUNGIRÁN COMO ADMINISTRADORAS (ES) DEL CONTRATO, ASÍ TAMBIÉN POR NORMA GRETA SÁNCHEZ MUÑOZ, SUBDIRECTORA DE DISEÑO EDITORIAL Y DIGITAL DE MATERIALES EDUCATIVOS Y GABRIEL FLORES GONZÁLEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN QUIENES FUNGIRÁN COMO SUPERVISORAS (ES) DEL CONTRATO Y POR LA OTRA, IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO SA DE CV , EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR AIDEE RODRÍGUEZ ORTEGA , EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la cédula de autorización de suficiencia presupuestaria número UAF-SRMS-46-2023, emitida por la Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Subdirección de presupuesto y Recursos Financieros, en la partida 21501 (Material de apoyo informativo) del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo, se cuenta con Requisición de Servicios número DA-DPAYE-SRMYS-001/2023, la de fecha 13 de marzo de 2023, suscrita por la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación, Dirección Académica, Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, Subdirección de Diseño Editorial y Digital de Materiales Educativos, Subdirección de Prospectiva y Seguimiento, Jefatura de Almacén.

Dada la naturaleza jurídica de cada una de "LAS PARTES", reconocen y aceptan que esta contratación no se encuentra sujeta a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por virtud de lo que esta dispone en su artículo I párrafo sexto y el artículo 4 párrafos segundo y cuarto de su Reglamento, en razón de ello, sólo resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, oficio circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2017 y demás normas vigentes que regulan la prestación del servicio del presente contrato, y habiéndose notificado a "EL PRESTADOR " de dicha asignación mediante carta de aceptación recibida con fecha 22 de marzo de 2023.

El Director de Prospectiva, Acreditación y Evaluación, proporcionó el tiraje, los cuales son enunciativos más no limitativos, por lo que, considerando la disponibilidad presupuestal y de ser necesario, "EL INEA", podrá realizar ajustes al programa Editorial 2023.

La Dirección Académica remitió las especificaciones técnicas del programa editorial 2023, las cuales son enunciativas mas no limitativas por lo que de requerirlo "EL INEA", podrá realizar ajustes al programa Editorial 2023, previo inicio de los trabajos de impresión y validación de vistos buenos.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios realizará el registró de entrada de material didáctico, así como la validación de los módulos concluidos de conformidad de cada módulo sellado y a los oficios de visto bueno, los procesos de entradas y salidas de dichos módulos y materiales didácticos se realizará de conformidad a lo establecido en el Manual de Procedimientos del almacén.

DECLARACIONES

1. "EI INEA" declara que:

1.1. Es un Organismo descentralizado Instituto Nacional para la Educación de los Adultos de la Administración Pública Federal, de conformidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por decreto publicado en el mismo D.O.F. el 23 de agosto de 2012.

1.2. De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, suscribe el presente instrumento, el C. JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ , TITULAR DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS , con R.F.C MUGJ8302042T7 , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, suscribe el presente instrumento la C. DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN , SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS , con R.F.C OECD760727BW0 , facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido, en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL INEA" para los efectos del presente contrato, encargada del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.

1.4. De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, suscribe el presente instrumento el C. GERARDO MOLINA ÁLVAREZ , DIRECTOR DE PROSPECTIVA, ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN , con R.F.C MOAG741003SV1 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL INEA" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.

1.5. De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, suscribe el presente instrumento la C. CECILIA OROZCO LÓPEZ , DIRECTORA ACADÉMICA , con R.F.C OOLC8201041Y7 , facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmada por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL INEA" para los efectos del presente contrato, encargada del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.

1.6. De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, suscribe el presente instrumento la C. NORMA GRETA SANCHEZ MUÑOZ , SUBDIRECTORA DE DISEÑO EDITORIAL Y DIGITAL DE MATERIALES EDUCATIVOS , R.F.C SAMN690615CFA , facultado para supervisar que se proporcione los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el Contrato y su Anexo Técnico.

1.7. De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, suscribe el presente instrumento el C. GABRIEL FLORES GONZÁLEZ , JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN , R.F.C FOGG610924DA2 , facultado para supervisar que se proporcione los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el Contrato y su Anexo Técnico.

1.8. La adjudicación del presente contrato se realizó al amparo de lo establecido en el artículo 1° párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**".

1.9. "**EL INEA**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número UAF-SRMS-46-2023, con folio de autorización 00452, de fecha 15 de marzo de 2023, emitido por la Subdirección de Presupuestos y Recursos Financieros.

1.10. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° INE810901CP4

1.11. Tiene establecido su domicilio en Francisco Márquez Número 160, colonia Condesa, Código Postal 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

1.12 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, el C. Luis López Acle, Subdirector de Perspectiva y Seguimiento, R.F.C. LOAL740911DJ5, facultado para supervisar que se proporcione los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el Contrato y su Anexo Técnico, quien suscribirá en el apéndice que para tal fin se adjunte al presente contrato.

2. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

2.1. Es una empresa de participación estatal mayoritaria, cuyo principal accionista es el Organismo Público Descentralizado Fondo de Cultura Económica, en los términos de lo establecido en los artículos 3 fracción II y 46 fracción II de la Ley Organica de la Administración Pública Federal, así mismo se declara que es una persona moral, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 12,769 de fecha 1 de marzo de 1960, otorgada ante la fe del entonces Notario Público número 134 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Lic. Alfonso Román, misma que ha sufrido diversas reformas a su acta y mediante Escritura Pública número 156,158 de fecha 30 de octubre de 1992, otorgada ante el titular de la Notaría Pública número 31 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Lic. Mario Monrroy Estrada, cambió su denominación social.

2.2. Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 41,214 de fecha 13 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público número 150 de la Ciudad de México, Lic José Luis Franco Varela, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación el Lic. José Luis Franco Jimenez, Titular de la Notaría 64 de esta misma Ciudad, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas ni en forma alguna limitadas la C. AIDEE RODRÍGUEZ ORTEGA , representante Legal con R.F.C. ROOA720628CB0 es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IEP921123J76

2.5. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida San Lorenzo número 244, colonia paraje San Juan, alcaldía Iztapalapa, código postal 09830, Ciudad de México.

2.6. Cuenta con la capacidad técnica, material y el recurso humano contemplando el administrativo, técnico y profesional con el conocimiento, la profesionalización y la experiencia, las herramientas, el equipo, la maquinaria, la tecnología, la logística, que resulten adecuados, necesarios y suficientes para realizar el objeto de la contratación.

2.7. Tiene por objeto social la edición, impresión, encuadernación y publicación de libros, folletos y revistas y cualquier actividad relacionada con las artes gráficas, la distribución, compra, venta, suministro, importación, comisión y consignación de libros, folletos, revistas, así como bienes bienes, preponderantemente didácticos y escolares, para el cumplimiento de sus fines entre otros.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

3.2. Suscriben el presente contrato sin coacción alguna, sin dolo ni mala fe y sin otro vicio del consentimiento que lesione su libre declaración de la voluntad o que pudiera invalidarlo, por lo que aceptan expresamente de común acuerdo y se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INEA" la prestación del servicio de IMPRESIÓN DEL PROGRAMA EDITORIAL 2023 , en los términos y condiciones que se señalan en la solicitud de cotización, propuesta técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR ", al amparo de la contratación señalada en el punto I.8 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO Y PRECIO

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato es por la cantidad de \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) , en virtud de que el precio unitario varía para cada título estos se considerarán fijos conforme a la cotización del proveedor, el monto mínimo del mismo es por la cantidad de \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional, I.V.A. incluido y el monto máximo del mismo es por la cantidad de \$300,000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional I.V.A. incluido.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de IMPRESIÓN DEL PROGRAMA EDITORIAL 2023 , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"EL INEA" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "EL PROVEEDOR", con la aprobación de los Administradores del presente contrato mencionados en la Declaración I.3, 1.4 y 1.5, en el ámbito de sus atribuciones; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose

de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

En caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, los Administradores del presente contrato mencionados en la Declaración 1.3, 1.4 y 1.5, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "**EL PROVEEDOR**" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que la "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada así como en sus archivos electrónicos XLM Y PDF, así también la verificación de comprobantes fiscales de forma impresa que emite el Sistema de Administración Tributaria (SAT) en el Departamento de Control Presupuestal de la convocante ubicada en el domicilio señalado en la Declaración 1.11, precisando que corresponde al segundo piso y en un horario de 8:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas y mediante correo electrónico remitido a ofc_cpresupuestal@inea.gob.mx.

"**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por las(os) Administradoras(es) del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3, 1.4 y 1.5,

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "**EL PROVEEDOR**" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE Bancaria Estandarizada 044180001076542435 , del banco SCOTIABANK INVERLAT, S.A. , a nombre de "IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO S.A. DE C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

* Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

* Registro Federal de Contribuyentes;

* Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

* Nombre(s) del(los) banco(s); y

* Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

CUARTA. ACREDITACIÓN

"**EL PROVEEDOR**", manifiesta contar y presentó la documentación que acredita que tiene y cuenta con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) en al menos 51% del monto del presente contrato, esto es, que no requiere contratar a terceros para proveer los bienes, prestar los servicios, o de requerirlo la contratación no excederá el 49% del monto del contrato a celebrarse.

■ QUINTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 05/04/2023 y hasta el 30/11/2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ANTICIPOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII y 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto no otorgarán garantías ni efectuarán depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos, toda vez que **"EL PROVEEDOR"**, es una empresa de participación estatal mayoritaria, cuyo principal accionista es el Organismo Público Descentralizado Fondo de Cultura Económica y un ejecutor de gasto, no otorgará garantía ni efectuará depósito para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
3. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
4. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
5. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INEA"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
6. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el suministro de los bienes o prestación de los servicios en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios.
3. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto de los Administradores del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INEA"** mencionados en su Anexo Técnico.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 190 días, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INEA"**.

Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de "EL INEA"

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Técnico del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

"EL INEA" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL INEA" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INEA" no estará obligado a recibir los bienes o aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INEA" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INEA" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INEA", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INEA"**.

"EL INEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INEA"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INEA"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INEA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que ésta, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL INEA"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL INEA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INEA"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"EL INEA"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INEA"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL**

PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INEA"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INEA"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INEA"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INEA"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INEA"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios que realice a **"EL INEA"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS

"EL INEA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la C. DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN , SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, conforme al lo establecido en el anexo técnico con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

"EL INEA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. GERARDO MOLINA ÁLVAREZ , DIRECTOR DE PROSPECTIVA, ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN, conforme al lo establecido en el anexo técnico con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

"EL INEA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la C. CECILIA OROZCO LÓPEZ , DIRECTORA ACADÉMICA, conforme al lo establecido en el anexo técnico con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"EL INEA"** sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios serán recibidos previa revisión de los administradores del contrato en el ambito de sus atribuciones; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios no se tendrán por aceptados por parte de **"EL INEA"**.

"EL INEA", a través sus administradores del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INEA"**

VIGÉSIMA SEGUNDA. RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que exista atraso en la entrega de los bienes o el servicio no se realice en los términos establecidos en los anexos del presente instrumento jurídico, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, esta se obliga con **"EL INEA"** a responder por los daños y perjuicios que le ocasione.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INEA"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INEA", de conformidad a sus necesidades aplicará sanciones, como pena convencional, se aplicará una pena del 2% del monto máximo del contrato por atraso en el inicio de la prestación del servicio y una penalización por deductivas, se aplicará al proveedor una deductiva equivalente al 2% sobre el costo unitario de cada módulo entregado fuera del plazo establecido que presente errores de impresión o mala calidad, o en su caso se llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL INEA"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"EL INEA"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INEA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL INEA"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL INEA"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL INEA"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que

podiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INEA" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL INEA".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INEA", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL INEA" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL INEA", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESCISIÓN

"EL INEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para "EL INEA";
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INEA";
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "EL INEA";
6. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

7. Si no proporciona a **"EL INEA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INEA"**;
9. Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los bienes o prestación de los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL INEA"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
10. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INEA"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
11. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
12. Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INEA"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
13. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL INEA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INEA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INEA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INEA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios, aplicando.

"EL INEA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INEA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INEA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

VIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INEA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "EL INEA" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, al Código Civil Federal; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.12 y 2.2.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INEA" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL INEA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ	TITULAR DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MUGJ8302042T7
DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN	SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	OECD760727BW0
GERARDO MOLINA ÁLVAREZ	DIRECTOR DE PROSPECTIVA, ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN	MOAG741003SV1
CECILIA OROZCO LÓPEZ	DIRECTORA ACADÉMICA	OOLC8201041Y7
NORMA GRETA SANCHEZ MUÑOZ	SUBDIRECTORA DE DISEÑO EDITORIAL Y DIGITAL DE MATERIALES EDUCATIVOS	SAMN690615CFA
GABRIEL FLORES GONZÁLEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN	FOGG610924DA2

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
AIDEE RODRÍGUEZ ORTEGA	DIRECTORA GENERAL	ROOA720628CB0



ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL PROGRAMA EDITORIAL 2023

DIRECCIÓN ACADÉMICA, DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA, ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN, SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS			
ÁREA REQUERENTE	DIRECCIÓN ACADÉMICA DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA, ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS		
NOMBRE DEL TITULAR DEL REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	<p>Titulares de las Áreas Requirientes y Administrador del Contrato.</p> <p>Administradores Cecilia Orozco López Directora Académica Gerardo Molina Álvarez Director de Prospectiva, Acreditación y Evaluación Deisy Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios</p> <p>Supervisores del Contrato.</p> <p>Norma Greta Sánchez Muñoz Subdirectora de Diseño Editorial y Digital de Materiales Educativos Luis López Acle Subdirector de Prospectiva y Seguimiento Gabriel González Flores Jefe del Departamento de Almacén</p>		
% PENALIZACIÓN	<p>Pena convencional: se aplicará una pena del 2% del monto máximo del contrato por atraso en el inicio de la prestación del servicio.</p> <p>La Subdirección de Recursos Materiales notificará por escrito al proveedor de dicha pena, para que éste realice el pago correspondiente</p>	% DE DEDUCCIÓN	<p>Penalización por deductivas: Se aplicará al proveedor una deductiva equivalente al 2% sobre el costo unitario de cada módulo entregado fuera del plazo establecido o que presente errores de impresión o mala calidad.</p>
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE <input checked="" type="checkbox"/>	INDIVISIBLE <input type="checkbox"/>	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA 5 %
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	CARTA CONTRA VICIOS OCULTOS.	PARTIDA PRESUPUESTAL	21501

[Handwritten signatures and marks]



PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	6 MESES	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	6 MESES
REQUIERE PRUEBAS	SI	REQUIERE MUESTRA	SI
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	PRUEBAS DE PREPrensa		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	Antes de entregar el total de los materiales impresos y empacarlos, se deberán presentar a revisión 7 ejemplares en la Subdirección de Diseño Editorial y Digital de Materiales Educativos , para obtener el visto bueno final (de impresión, acabado y empaque) 5 ejemplares para la Subdirección de Diseño Editorial y Digital de Materiales Educativos , 1 ejemplar para el Departamento de Almacén , 1 ejemplar para el proveedor con sello de la Subdirección de Diseño Editorial y Digital de Materiales Educativos .		
REQUIERE ANTICIPO	No	PORCENTAJE DE ANTICIPO: No aplica	
ORIGEN DE LOS BIENES	No aplica		
NORMAS QUE APLICAN	No aplica		
MÉTODO DE EVALUACIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES	COSTO BENEFICIO	BINARIO X
MODALIDAD DE CONTRATO	ABIERTO <input checked="" type="checkbox"/>	CERRADO <input type="checkbox"/>	
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	
PLAZO DE ENTREGA DE MÓDULOS IMPRESOS	Se deberá de entregar el tiraje de módulos a más tardar el 31 de mayo de 2023		
VIGENCIA DEL PEDIDO Y/O CONTRATO.	Será a partir de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2023.		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	En las instalaciones del proveedor.		

Col



<p>MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL PEDIDO Y/O CONTRATO</p>	<p>DIRECCIÓN ACADÉMICA Las especificaciones técnicas de impresión. Las pruebas de pre-prensa. Los 7 ejemplares terminados y empacados</p> <p>SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS</p> <p>VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN VIRTUAL DE LOS MÓDULOS El proveedor podrá realizar entregas parciales de módulos, previo a dichas entregas deberá notificar por escrito el día, lugar y domicilio, con dos días hábiles de anticipación a la persona titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios a través de la Jefatura de Almacén, realizará la validación de los módulos concluidos de conformidad cada módulo sellado y a los oficios de visto bueno, que para tal efecto le proporcione la persona titular de la Subdirección de Diseño de Materiales Educativos, la inspección física se realizará de conformidad a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Almacén, en las instalaciones del proveedor. Posteriormente se deberá generar la nota de entrada correspondiente, con la observación de que los módulos se encuentran bajo resguardo del proveedor, hasta su traslado al Almacén.</p>
<p>ENTREGABLES</p>	<p>DIRECCIÓN ACADÉMICA Las que se refieren en las especificaciones técnicas, pruebas de pre prensa, muestras de materiales escolares, en su caso y 7 ejemplares terminados y empacados para su validación final.</p> <p>SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • OFICIOS DE NOTIFICACIÓN DE REVISIÓN DE MÓDULOS TERMINADOS • REMISIONES DEL PROVEEDOR
<p>FORMA Y PLAZO DE PAGO</p>	<p>Se podrán realizar pagos parciales de conformidad a las entregas totales (tirajes completos) de módulos registrados en el Departamento de Almacén y el pago se realizará dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura que ampare los módulos concluidos, previa entrega virtual de los módulos indicados en el presente anexo y oficio de liberación de pago signado por la persona titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.</p>
<p>FORMA EN QUE SE REALIZARÁ LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS</p>	<p>La aceptación de los servicios se notificará mediante oficio de liberación para el pago.</p>
<p style="text-align: center;">ANEXO TÉCNICO "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO, PARA EL PROGRAMA EDITORIAL 2023" (INCLUYE EN SU CASO, PRE-PRENSA, IMPRESIÓN, INTEGRACIÓN, EMPAQUE, EMBALAJE)</p>	

col

3



Se adjunta CD con 14 especificaciones de los títulos de módulos a cotizar correspondientes al MEV Aprende INEA y 2 MIBES.

	TIRAJE
LENGUA Y COMUNICACIÓN 1	22,050
LENGUA Y COMUNICACIÓN 2	20,090
PENSAMIENTO MATEMÁTICO 1	22,050
PENSAMIENTO MATEMÁTICO 2	20,090
VIDA Y COMUNIDAD 1	22,050
LENGUA Y COMUNICACIÓN 3	45,570
LENGUA Y COMUNICACIÓN 4	41,160
PENSAMIENTO MATEMÁTICO 3	45,570
PENSAMIENTO MATEMÁTICO 4	41,160
PENSAMIENTO MATEMÁTICO 5	45,570
VIDA Y COMUNIDAD 2	45,570
VIDA Y COMUNIDAD 3	41,160
ESCENARIO 1	412,090

	TIRAJE
MIBES 2	200

	TIRAJE
MIBES 4	200

CONDICIONES DEL SERVICIO

El proveedor adjudicado prestará el servicio de conformidad con lo siguiente:

Entrega de los originales

La Subdirección de Diseño Editorial y Digital de Materiales Educativos entregará al proveedor adjudicado los originales electrónicos para impresión en offset, contra un recibo de entrega. Con ello se inicia el proceso de seguimiento a la impresión y se deberá elaborar acta de inicio de proceso.

Una vez recibidos los archivos el proveedor deberá entregar cronograma de ejecución en los siguientes 3 días hábiles, considerando el apéndice A (PRIORIDADES DE IMPRESIÓN)

Pruebas de pre prensa

col



A partir de la entrega de los archivos digitales, el proveedor realizará las pruebas digitales de pre prensa impresas a color en Plotter en un tiempo máximo de 15 días hábiles y las entregará a la Subdirección de Diseño Editorial y Digital de Materiales Educativos, la cual realizará una revisión cotejándolas contra archivo original. Verificará:

- Elementos gráficos en general
- Errores Postscript
- Vinculación correcta de imágenes
- Vinculación correcta de fuentes tipográficas
- Rebases correctos (mínimo de 5mm)
- Color conforme al diseño
- Imposición de pliegos
- Trazos: tamaño final, medianiles, guías de corte, tipo de encuadernación, lomos de ser el caso o engrapado a caballo.

Esta revisión se llevará a cabo en un plazo de 4 días hábiles por título de módulo.

En caso de tener observaciones se notificará y solicitará la versión corregida hasta que el proveedor cumpla con lo indicado en las especificaciones técnicas y archivos entregados, el tiempo de corrección por parte del proveedor es de 1 día hábil por módulo (horario hábil).

Visto bueno de pre prensa

Una vez corregida la prueba, se entregará el recibo de visto bueno de pre prensa y se continuará con el seguimiento a la impresión de los materiales. En caso de ajustes a los módulos, se solicitará el corregido para el resguardo institucional y el editable, para posteriores impresiones.

Visto bueno final de impresión y acabados

A partir del visto bueno de pre prensa se revisarán las pruebas de impresión a pie de máquina, de forma aleatoria se elegirán 6 títulos, para tal efecto el proveedor deberá avisar con un día de anticipación y se cotejará que estén de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas y con el visto bueno de pre prensa.

Durante el proceso de supervisión de impresión se realizará una revisión de:

- Tipo de papel
- Número de tintas
- Registro de impresión
- Rebases
- Refines
- Color
- Imposición de páginas (compaginación)
- Tamaño final (medianiles, guías de corte)
- Limpieza de impresión

En caso de no cumplir con la calidad necesaria, se repetirán las pruebas hasta que cumplan lo indicado en las especificaciones; el tiempo de corrección del proveedor se acordará con la Subdirección de Diseño Editorial y Digital de Materiales Educativos, dependiente de la Dirección Académica, a efecto de agilizar a la brevedad posible dicha corrección, tomando en cuenta el tipo de corrección.

col

[Handwritten signatures and marks]



Editorial y Digital de Materiales Educativos, dependiente de la Dirección Académica, a efecto de agilizar a la brevedad posible dicha corrección, tomando en cuenta el tipo de corrección.

Una vez hechas las correcciones el proveedor presentará para autorización los materiales acabados para la revisión de:

- Doble
- Compaginación
- Refine y tamaño final
- Tipo de encuadernación (Hot melt y a caballo)
- Resistencia del pegado

En caso de que persistan errores, el proveedor deberá subsanarlos hasta que las pruebas cumplan con lo indicado para autorizar el material acabado.

Elaboración de colofones

Los colofones deberán colocarse al final de los materiales impresos, preferentemente en la tercera de forros o en la última página de los materiales encuadernados. Excepto en los casos que se indique.

Características técnicas

Para materiales de tamaño carta, la tipografía debe ser Garamond médium de 12 pts.

Para materiales de tamaño final 14 x 21 cm y 21 x 21 cm, la tipografía debe ser Garamond médium de 10 pts.

Datos

Nombre del módulo, debe estar en tipografía bold.

Título del material, debe estar en tipografía bold cursiva

Fecha de impresión, debe estar en tipografía médium.

Nombre y domicilio del impresor, debe estar en tipografía médium.

Tiraje, debe estar en tipografía médium.

Ejemplo:

Nombre del módulo
Título del material
Se terminó de imprimir
En el mes de _____ de 2023,
En los talleres de _____,
Con domicilio en _____,
El tiraje consta de 00,000 ejemplares.

Ubicación:

Centrada horizontalmente y a 3 centímetros de distancia de la base del texto a la línea de corte de la parte inferior de la página.

6

col



Especificaciones de integración y empaque

Características del morral

De 32 x 35 x 4 cm, fabricada en tela Non woven en color blanco de 70 g, con 2 asas de 3 cm de ancho e impresas a 1 tinta (negro). Para la impresión de la bolsa se entregará original electrónico. Se debe presentar prueba digital b/n y muestra impresa para visto bueno.

Integración y forma de empaque

Módulo _____
Morral de 32 x 35 x 4 cm

Contenido:

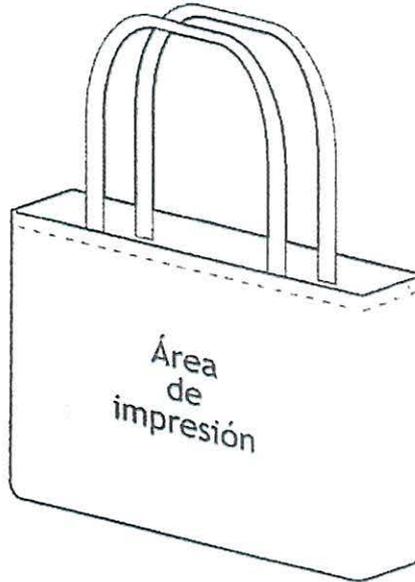
- *Libro Lengua y comunicación 1*
- *Cuaderno de cuadrícula*
- *Lápiz*
- *Sacapuntas*
- *Lupa con regla*

Cor

[Handwritten signatures and marks]



Trazo del morral



Cajas contenedoras

Los módulos integrados en bolsa, deberán ir empacados de 10 en 10 en posición vertical en las cajas contenedoras de cartón corrugado diseñadas para tal efecto.

Las cajas contenedoras deberán llevar en los cuatro costados un rótulo legible que indique: Nombre del módulo, las leyendas "MEV Aprende INEA", "DISTRIBUCIÓN GRATUITA", "Producción 2023", y "10 PIEZAS": "[EL NÚMERO] DE PIEZAS"; asimismo, los logos de SEP e INEA. En dos costados deberá llevar la leyenda: "ESTA CAJA Y SU CONTENIDO SON DE USO EXCLUSIVO DEL INEA, DESTINADOS AL SERVICIO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN QUE ESTE LLEVE A CABO, POR LO QUE CUALQUIER MAL USO QUE SE LE LLEGARA SE SANCIONARÁ AL INFRACTOR DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE."

El proveedor deberá presentar muestra impresa para Visto Bueno.

Flejado de caja contenedora

Las cajas contenedoras de cartón corrugado, diseñadas para tal efecto, deberán ir flejadas con tres flejes de plástico de media pulgada.

A DAR

col

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

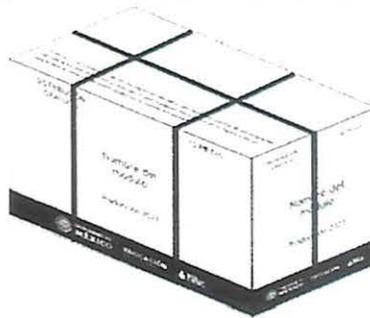


Ejemplo de la distribución de los textos (el diseño puede variar).



El proveedor deberá presentar muestra impresa para Visto Bueno.

ANEXO D Flejado de caja contenedora



El proveedor conformará y entregará a la Subdirección de Diseño Editorial y Digital de Materiales Educativos prueba del módulo integrado y de la caja contenedora para su visto bueno, a partir de lo cual se realizará la revisión de:

- La integración completa de los materiales autorizados (especificados en cada uno de los títulos)
- Caja contenedora y muestra de embalaje

En caso de tener correcciones, estas se realizarán hasta que las pruebas cumplan lo indicado en las especificaciones y archivos entregados.

Una vez que los módulos cumplan con todo lo especificado, el proveedor deberá presentar 7 ejemplares a la Subdirección de Diseño Editorial y Digital de Materiales Educativos para obtener el oficio de visto bueno final de impresión y empaque, de manera simultánea enviará por oficio un ejemplar de cada módulo validado y sellado, así como la manifestación de visto bueno a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.

Con el ejemplar enviado el personal del Almacén central realizará la revisión de materiales y embalaje, de ser correctos realizará la entrada virtual al almacén, para tal efecto el proveedor adjudicado deberá entregar remisión y firmar la cédula de calidad de conformidad a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Almacén.

VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN VIRTUAL DE LOS MÓDULOS

[Handwritten signatures and marks]



El proveedor podrá realizar entregas parciales de módulos, previo a dichas entregas deberá notificar por escrito o vía correo electrónico el día, lugar y domicilio, con dos días hábiles de anticipación a la persona titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios a través de la Jefatura de Almacén, realizará la validación de los módulos concluidos de conformidad con los Vistos Buenos notificados por la titular de la Subdirección de Diseño Editorial y Digital de Materiales Educativos, la inspección física se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos del Almacén, posteriormente se deberá generar la nota de entrada correspondiente, con la observación de que los módulos se encuentran bajo resguardo del proveedor, hasta su traslado al Almacén.

Al finalizar el contrato y/o pedido, el proveedor devolverá a la Subdirección de Diseño Editorial y Digital de Materiales Educativos los originales electrónicos y las pruebas de preensa solicitadas.

Se podrán realizar pagos parciales de conformidad a las entregas totales (tirajes completos) de módulos registradas en el Departamento de Almacén

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:

Funciones de cada administrador en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en el Manual General de Organización del INEA 2020.

ADMINISTRADORES DEL PEDIDO

Cecilia Orozco López, Titular de Dirección Académica, quien de conformidad con el Manual de Organización del INEA 2020, numeral 1.1 particularmente punto 2 el cual a la letra señala "Elaborar, y actualizar, los métodos, contenidos, materiales, módulos, cursos, recursos didácticos, proyectos, estrategias para las diversas modalidades y medios de atención educativa", así como el numeral 11 el cual señala "Realizar el diseño gráfico, la coordinación editorial y la supervisión de la calidad de impresión y publicación de los contenidos, módulos, materiales, cursos y apoyos didácticos relacionados con la aplicación de los modelos educativos y los de formación de figuras institucionales y solidarias que participan en los servicios educativos, bajo los medios y modalidades aplicables.

Gerardo Molina Álvarez, Titular de la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación, quien de conformidad con el Manual de Organización del INEA 2020, numeral 1.2 particularmente el punto 10 el cual a la letra señala "Formular la estimación de la demanda de módulos educativos y su asignación por Entidad, con base en las metas institucionales anuales y el desempeño de las Unidades de Operación e Institutos Estatales", así como el numeral 22 el cual señala "Definir y proponer estrategias diferenciadas para cumplir con las metas de los programas y proyectos educativos a cargo de los Institutos Estatales, Unidades de Operación y de Oficinas Centrales, orientando la programación de recursos humanos, materiales, financieros en conjunto con la Unidad de Administración y Finanzas de forma eficaz y eficiente".

Deisy Elena Ortega, Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, quien de conformidad con el Manual de Manual de Organización del INEA 2020, numeral 1.6 sub punto 1.6.2 particularmente el punto 12 el cual a la letra señala "Desarrollar sistemas adecuados de información y estrategias pertinentes para programar, distribuir, y asignar oportunamente módulos y materiales didácticos, a fin de asegurar disponibilidad de módulos y materiales educativos para los educandos y para la formación de figuras educativas.

Funciones de cada supervisor: en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en el Manual General de Organización del INEA 2020.

[Handwritten signatures and marks]



SUPERVISORES DEL PEDIDO

Norma Greta Sánchez Muñoz, Titular de la Subdirección de Diseño Editorial y Digital de Materiales Educativos quien de conformidad con el Manual de Organización del INEA 2020, numeral 1.1, sub punto 1.1.4, particularmente el punto 5 el cual a la letra señala, "Coordinar la realización de los procesos de diseño gráfico y multimedia, así como de revisión y corrección de estilo para los materiales educativos", así como el numeral 11 "Supervisar la impresión de los materiales para garantizar que tengan la calidad requerida, en coordinación con las áreas de la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación y de la Unidad de Administración y Finanzas, involucradas en su planeación y adquisición", numeral 12, el cual señala "Proporcionar asistencia técnica en los procesos de adquisiciones de materiales educativos", numeral 16 el cual señala "Realizar actualizaciones del diseño de módulos."

Luis López Acle, Titular de la Subdirección de Prospectiva y Seguimiento, quien de conformidad con el Manual de Organización del INEA 2020, numeral 1.2, sub punto 1.2.1, particularmente el punto 5 el cual a la letra señala, "Supervisar que se desarrolle un instrumento metodológico para determinar la necesidad institucional de módulos educativos como un medio eficaz y eficiente", así como el numeral 6 el cual señala "Definir la demanda en base a estimaciones de los módulos educativos y material didáctico, de conformidad con las metas de educación para los adultos establecidas a los Institutos Estatales y Unidades de Operación.

Gabriel Flores González, Titular del Departamento de Almacén quien de conformidad con el Manual de Organización del INEA 202, numeral 1.6 sub punto 1.6.2.4, particularmente el punto 1 el cual a la letra señala "Establecer y supervisar la ejecución de los procedimientos para la administración y entrega de los bienes muebles, de consumo y material didáctico en el almacén central", así como el numeral 2 "llevar a cabo los procesos de registro de entradas y salidas de bienes instrumentales, de consumo y materiales didácticos del almacén.

Penas Convencionales

En el caso de incumplimiento en el inicio de la prestación de los servicios el INEA procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% del monto total del contrato por cada día natural de atraso, en el inicio de la prestación del servicio sobre el monto total del instrumento jurídico.

Deductiva

Por atraso en la entrega de los módulos se aplicará una deductiva del 2% del precio unitario del módulo correspondiente por cada día natural de atraso.

Asimismo, se aplicará una deductiva del 2% del precio unitario de cada módulo, en el caso de material didáctico que se entregue de manera deficiente y este deberá remplazarse.

Las penas a cargo del prestador del servicio adjudicado, serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

El prestador del servicio adjudicado quedará obligado ante el INEA a responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el instrumento jurídico respectivo y en la legislación, aplicables.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



VIGENCIA DEL SERVICIO

El inicio de la prestación del servicio será a partir de la entrega de los archivos digitales electrónicos y conforme a los tiempos establecidos en el cronograma.

VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O PEDIDO:

La vigencia del servicio será a partir de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2023.

TIEMPO DE EJECUCIÓN

Los módulos deberán de estar concluidos al 100% a más tardar el 31 de mayo de 2023

PRIORIDADES DE IMPRESIÓN

PRIORIDAD	TITULO	NIVEL EDUCATIVO
1	LENGUA Y COMUNICACIÓN 1	PRIMARIA
	LENGUA Y COMUNICACIÓN 3	SECUNDARIA
	PENSAMIENTO MATEMÁTICO 1	PRIMARIA
	PENSAMIENTO MATEMÁTICO 2	PRIMARIA
	PENSAMIENTO MATEMÁTICO 3	SECUNDARIA
	PENSAMIENTO MATEMÁTICO 4	SECUNDARIA
2	LENGUA Y COMUNICACIÓN 2	PRIMARIA
	LENGUA Y COMUNICACIÓN 4	SECUNDARIA
	PENSAMIENTO MATEMÁTICO 5	SECUNDARIA
	VIDA Y COMUNIDAD 1	PRIMARIA
	VIDA Y COMUNIDAD 2	SECUNDARIA
	VIDA Y COMUNIDAD 3	SECUNDARIA
3	MIBES 2	INDÍGENA
	MIBES 4	INDÍGENA

col



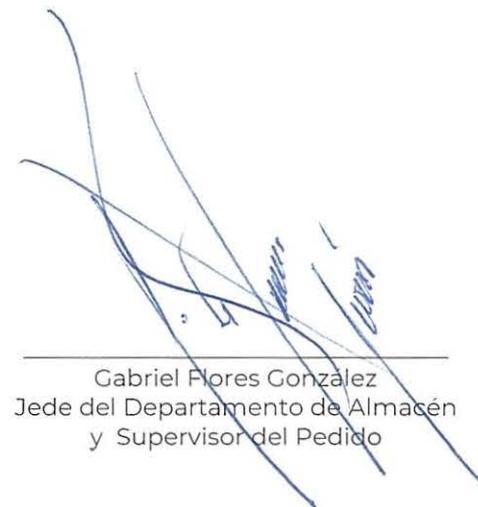
Gerardo Molina Álvarez
Director de Prospectiva,
Acreditación y Evaluación y
Administrador del Pedido



Cecilia Orozco López
Directora Académica y
Administradora del pedido



Deisy Elena Ortega Calderón
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios y
Supervisora del pedido



Gabriel Flores González
Jefe del Departamento de Almacén
y Supervisor del Pedido



Luis López Acle
Subdirector de Prospectiva y
Seguimiento y Supervisor
del pedido



Norma Greta Sánchez Muñoz
Subdirectora de Diseño Editorial y
Digital de Materiales Educativos y
Supervisora del Pedido



LIC. JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
Presente

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2023

Cotización No. 0100/2023

F-CO-01-01

Me es grato saludarle y poner a su consideración la siguiente cotización.

Título:	Servicio de impresión de MEV Aprende INEA / MIBES 2 / MIBES 4	
Ejemplares:	Según anexo	Páginas: S/A Medida: Según anexo
Papel:	Forros: Según anexo	Interiores: Según anexo
Impresión:	Forros: Según anexo	Interiores: Según anexo
Acabado:	Según anexo	
Otras Características:	Según anexo	
Pruebas para Vo. Bo.	Prueba plotter de forro y láser de interiores	
Forma de empaque:	Según indicaciones del cliente	
El cliente proporciona:	Archivos electrónicos en PDF para CTP.	
Precio Unitario	Según anexo	"Sujeto a cambios en las especificaciones técnicas del trabajo final"
Subtotal	Según anexo	
IVA 16%	Según anexo	
Total	Según anexo	
Validez de la oferta	30 Días	Tiempo de entrega: 35 días hábiles a partir del Vo. Bo. definitivo en pruebas.

Carta de Aceptación: "En caso de aceptar la cotización, favor de comunicarlo por escrito en hoja membretada, como se muestra en el ejemplo anexo, con nombre, firma y cargo del Representante Legal. Toda cancelación (o cambio de especificaciones que altere los costos de una cotización aceptada), se cobrará de acuerdo al avance del trabajo, así como el gasto de los insumos que para tal fin se hayan adquirido al momento de notificar dicho cambio." Es responsabilidad del cliente avisar si existen requisitos legales o reglamentarios para la elaboración de su trabajo.

Observaciones: El precio del papel / insumo está sujeto a cambio sin previo aviso. Para toda cancelación o modificación a la orden de trabajo, se realizará el cargo correspondiente.

ATENTAMENTE:

Lic. José Alfredo Pacheco López
Gerente Comercial

REV. 14
JMVA

C.c.p Lic. Aidee Rodríguez Ortega. Directora General



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ANEXO

Cotización No. 0100/2023



IEPSA

Módulo	Cantidad	Precio unitario	Subtotal
LENGUA Y COMUNICACIÓN 1	22,050	\$ 218.46	\$ 4,817,043.00
LENGUA Y COMUNICACIÓN 2	20,090	\$ 218.46	\$ 4,388,861.40
PENSAMIENTO MATEMÁTICO 1	22,050	\$ 226.63	\$ 4,997,191.50
PENSAMIENTO MATEMÁTICO 2	20,090	\$ 222.54	\$ 4,470,828.60
VIDA Y COMUNIDAD 1	22,050	\$ 226.63	\$ 4,997,191.50
LENGUA Y COMUNICACIÓN 3	45,570	\$ 215.87	\$ 9,837,195.90
LENGUA Y COMUNICACIÓN 4	41,160	\$ 216.72	\$ 8,920,195.20
PENSAMIENTO MATEMÁTICO 3	45,570	\$ 191.40	\$ 8,722,098.00
PENSAMIENTO MATEMÁTICO 4	41,160	\$ 183.20	\$ 7,540,512.00
PENSAMIENTO MATEMÁTICO 5	45,570	\$ 184.76	\$ 8,419,513.20
VIDA Y COMUNIDAD 2	45,570	\$ 210.41	\$ 9,588,383.70
VIDA Y COMUNIDAD 3	41,160	\$ 217.90	\$ 8,968,764.00
MIBES 2	200	\$ 2,202.59	\$ 440,518.00
MIBES 4	200	\$ 1,944.87	\$ 388,974.00
Subtotal			\$ 86,497,270.00
IVA			\$ 13,839,563.20
Gran total:			\$ 100,336,833.20

ATENTAMENTE:

Lic. José Alfredo Pacheco López
Gerente Comercial